



**INCIDENTE DEL TRÁMITE SANCIONARIO DENTRO DE LA PRUEBA EXTRAPROCESO
PROCESO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2019-00289-00**

Al Despacho de la Señora Juez para le considere conveniente proveer.
Bucaramanga, febrero 15 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso continuar con el trámite formal del incidente de imposición de sanción adelantada por este despacho contra el citado MIGUEL ANGEL PEÑA PRADA, si no fuera porque se observa en el mismo expediente:

- Certificado de asistencia del citado MIGUEL ANGEL PEÑA PRADA al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga de fecha 08 de agosto de 2022.
- Correo institucional biologiabucaramanga@medicinalegal.gov.co del 16 de agosto de 2022, mediante el cual el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES informa el traslado de los elementos para la realización del análisis de ADN al Grupo de Genética Forense Regional Bogotá.
- Correo institucional geneticabogota@medicinalegal.gov.co del 15 de febrero de 2023, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Regional Bogotá, Grupo de Genética Forense, mediante el cual allega los resultados obtenidos sobre la prueba de ADN realizada al señor MIGUEL ANGEL PEÑA PRADA con los restos óseos del señor LUIS HERNANDO PEÑA RUEDA (fallecido).

En tal sentido, no encuentra el despacho mérito para continuar con el respectivo trámite de imposición de sanción adelantada, que demanda el artículo 44 del C.G.P., en concordancia con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996; en virtud de lo cual se ordenará darlo por terminado.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TEMINADO el presente trámite SANCIONARIO adelantado dentro de la PRUEBA EXTRAPROCESO, promovido por este despacho en contra del citado MIGUEL ANGEL PEÑA PRADA.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes del contenido del presente auto.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado dentro del presente incidente una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)

Firmado Por:
Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad4c092400be2226f50310c5135f83cad14795f88bf28ab28c0f7496f04495**

Documento generado en 15/02/2023 08:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>